

Se informa que el documento se cuenta con un lapso de tiempo para su elaboración y firma razón de que los integrantes de la Junta Directiva la revisan y analizan para sus observaciones correspondientes y así proceda a publicar el contenido, esto con fundamento en el artículo 11 fracción III y IV del Reglamento Interior de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; que a la letra dice:

**ARTÍCULO 11.-** Las sesiones de la Junta Directiva se sujetaran a lo siguiente:

I...

**III.-** Las sesiones ordinarias se convocaran por medios escritos o digitales, con una antelación no menor de setenta y dos horas, acompañadas por el orden del día y la documentación soporte.

**IV.-** Las convocatorias a sesión extraordinaria se expedirán por medios escritos o digitales, en cualquier momento atendiendo a la urgencia de los asuntos a tratar y deberán acompañarse con la orden del día correspondiente y la documentación soporte.